



¡Atención!: últimos días para declarar bienes y derechos en el extranjero

1. ¿Estoy obligado a informar a Hacienda?

Aunque en general la normativa afecta a todos los residentes en España, tanto nacionales como extranjeros, hay que recordar que la obligación se exige a todos los titulares, independientemente de su participación, o autorizados de esos bienes o derechos que superen los 50.000 euros en conjunto en cada uno de los bloques mencionados.

También hay supuestos en los que no es necesario informar a Hacienda. El primero de ellos y el más evidente es el que afecta a los bienes en el extranjero que no superan los 50.000 euros en conjunto en cada uno de los bloques. Sin embargo, en el caso de superar este umbral, también hay excepciones:

- Las entidades totalmente exentas como el Estado, comunidades autónomas, ayuntamientos y otros organismos públicos.
- Las empresas residentes que ya tengan registrada en su contabilidad los bienes que poseen en el exterior.
- Los autónomos residentes que ya tengan registrada en su contabilidad estos bienes, exceptuando los títulos, valores, seguros y rentas.

- Los residentes que sean titulares de cuentas bancarias abiertas en el extranjero por entidades españolas, siempre que puedan ser declaradas conforme a la normativa del país donde está la cuenta.

[SUSCRÍBETE >](#) **para una conversión completa a PDF |**